



# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2023



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

## RESOLUCIÓN N° 38- 2025-DE-HE-SESA

**VISTA:** Para **RESOLVER** el expediente del proceso de adquisición bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con nomenclatura **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESA-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA”** Se emite la presente Resolución.

### ANTECEDENTES.

**CONSIDERANDO (01):** Que la Constitución de la República, en su artículo 312, expresa: Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la ley. Todo acto que ejecuten fuera de la ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO (02):** Que la Constitución de la República, en su Artículo 360, establece: “Los contratos que el Estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad en la Ley. **Se exceptúan los contratos que tengan por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por un estado de emergencia** y los que por su naturaleza no pueden celebrarse, sino con persona determinada”.

**CONSIDERANDO (03):** Que el Artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, señala que: “El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposiciones legales, en el plazo máximo de quince (15) días a partir a contar desde la fecha que reciban la petición”.

**CONSIDERANDO (04):** Que de acuerdo al **Principio de Eficiencia** contemplado en el Artículo 5 de la Ley de Contratación del Estado, “**la Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad.** (...) Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que **permitan la selección de la oferta más conveniente al interés general**, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; (...). Para lo cual, es imperativo que en cada una de las etapas del proceso de contratación se observen como ejes transversales, los **Principios de Publicidad y Transparencia (Artículo 6)** y de **Igualdad y Libre Competencia (Artículo 7)**.

**CONSIDERANDO (05):** Que el Artículo 38 de la Ley de Contratación del Estado expresa: Procedimiento de Contratación. Las contrataciones que realicen los organismos a que se refiere al Artículo 1 de la presente Ley, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes: 1)

**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Siguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 1 de 11





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-169



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

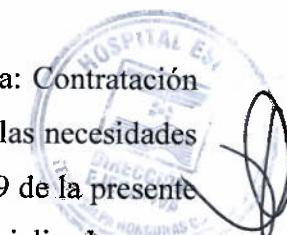
Licitación Pública; 2) Licitación Privada; 3) Concurso Público; 4) Concurso Privado; y, 5) Contratación Directa.

**CONSIDERANDO (06):** Que el artículo 39 de la Ley de Contratación del Estado establece: Pliego de Condiciones. El Pliego de Condiciones a incluirá la información necesaria para que los interesados puedan formular válidamente sus ofertas; su contenido incluirá las reglas especiales de procedimiento, los requisitos de las ofertas y los plazos, también incluirá el objeto, las especificaciones técnicas y las condiciones generales y especiales de contratación, según se dispongan reglamentariamente.

**CONSIDERANDO (07):** Que el Artículo 51 de la Ley de Contratación del Estado, refiere: “La Adjudicación de los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo con criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones. (...)”

**CONSIDERANDO (08):** Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del estado establece: **“LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA.** El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones. La declarará fracasada en los casos siguientes: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta Ley o en sus disposiciones reglamentarias; 2) Cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Reglamento o en el Pliego de Condiciones; y, 3) Cuando se comprobare que ha existido colusión. Declarada desierta o fracasada la licitación se procederá a una nueva licitación.”

**CONSIDERANDO (09):** Que el artículo 63 de la Ley de contratación del estado señala: Contratación Directa.- podrá realizarse en los casos siguientes: 1) Cuando tenga por objeto proveer a las necesidades ocasionadas por una situación de emergencia al amparo de lo establecido en el Artículo 9 de la presente Ley; 2) Cuando se trate de la adquisición de repuestos u otros bienes y servicios especializados cuya fabricación o venta sea exclusiva de quienes tengan patente o marca de fábrica registrada, siempre que no hubieren sustitutos convenientes; 3) Cuando se trate de obras, suministros o servicios de consultoría, cuyo valor no exceda de los montos establecidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de conformidad con el Artículo 38 de la presente Ley, en cuyo caso podrán solicitarse cotizaciones a posibles oferentes sin las formalidades de la licitación privada; 4) Cuando las circunstancias exijan que las operaciones del Gobierno se mantengan secretas; 5) Cuando se trate de la acuñación de moneda y la impresión de papel moneda; 6) Cuando se trate de



**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 2 de 11



# Hospital Escuela

Gobierno de la República

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

trabajos científicos, técnicos o artísticos especializados; y, 7) Cuando se hubiere programado un estudio o diseño por etapas, en cuyo caso se podrán contratar las que faltaren con el mismo consultor que hubiere realizado las anteriores en forma satisfactoria. Para llevar a cabo la Contratación Directa en los casos que anteceden, requerirá autorización del Presidente de la República cuando se trate de contratos de la Administración Pública Centralizada, o del órgano de dirección superior, cuando se trate de Contratos de la Administración Descentralizada o de los demás organismos públicos a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley, debiendo emitirse Acuerdo expresando detalladamente sus motivos.

**CONSIDERANDO (10):** Que el Artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado indica que, “*para cada procedimiento de contratación, el titular del órgano responsable de la contratación designará una Comisión para el análisis y evaluación de las ofertas, (...). Estas comisiones cumplirán su función con apego a la Ley, al presente Reglamento y al pliego de condiciones correspondiente; se pondrá especial diligencia en el cumplimiento de la obligación de confidencialidad prevista en el párrafo segundo del artículo 6 de la Ley. Los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán poseer amplia experiencia, ética, conocimiento y capacidad en el tema que están calificando, y seguirán los procedimientos y criterios previamente establecidos en el pliego de condiciones. (...)*”.

**CONSIDERANDO (11):** Que el Artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, dispone: “*Antes de emitir la resolución de adjudicación, el titular del órgano responsable de la Contratación podrá oír los dictámenes que considere necesarios, debiendo siempre resolver dentro del plazo de vigencia de las ofertas*”.

**CONSIDERANDO (12):** Que el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, establece: “*AUTORIZACIÓN. Para llevar a cabo la Contratación Directa será necesaria la declaración formal del estado de emergencia a que hace referencia el artículo 9 de la Ley; en estos casos, el Decreto del Presidente de la República en Consejo de Ministros o el Decreto de la Corporación Municipal que se emita, según corresponda (...)*”.

**CONSIDERANDO (13):** Que el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado expresa: “*INFORME Y DICTÁMENES. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.*”

**CONSIDERANDO (14):** Que el Decreto Ejecutivo número PCM 42-2024, de fecha treinta (30) de diciembre del 2024 manifiesta: “*Prorrogar la Declaratoria del ESTADO DE EMERGENCIA*





F-167

# Hospital Escuela

Gobierno de la República

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**SANITARIA**, en todo el Sistema de salud Pública a nivel nacional por el año 2025, con el propósito de garantizar el cumplimiento del derecho constitucional a la salud, asegurar la provisión de servicios, insumos, medicamentos, infraestructura adecuada y la atención oportuna de la población hondureña; incluyendo los nuevos establecimientos hospitalarios a nivel nacional, así como para fortalecer las acciones de vigilancia, prevención, control y garantizar la atención a las personas antes eventuales situaciones epidemiológicas. (Folio 09-13)

**CONSIDERANDO (15):** Que el *Acuerdo No. 029-2025* establece: “Se delega a los Jefes de Regiones y Directores de los Hospitales a nivel nacional dependientes de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, la facultad para conducir y llevar a cabo aplicando la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y demás normativa, los procesos de Contratación Directa que correspondan para el año 2025, para los servicios correspondientes a 26 objetos de gasto, instaurando el caso que nos ocupa, el objeto de gasto 42310 Equipo de Transporte Terrestre Para Personas. (Folio 14-18)

**CONSIDERANDO (16):** Que en fecha cinco (05) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), se realizó el **Pedido N° 216-ALMAT-2025** suscrito por la Jefatura del Almacén de Materiales y Suministros, contemplando el mismo la firma del Lic. Carlos Fernández, Sub Director Administrativo Financiero en ese momento y el V.B de la Lic. Martha Martínez, Jefe del Departamento de Almacenes, a petición de la Unidad de Servicios Generales a solicitud de la Unidad de Transporte con la finalidad contar con apoyo logístico, administrativo para el traslado de medicamentos, insumos, equipo médico, asimismo para el traslado del personal de la institución. (Folio 43-47).

**CONSIDERANDO (17):** Que consta en el expediente del proceso el documento de Reporte de Ejecución del Presupuesto de Egresos en el cual se detalla la disponibilidad presupuestaria para el objeto de gasto número **42310 Equipo de Transporte Terrestre Para Personas**, el cual da origen al proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA”** Sin embargo, el presupuesto reflejado es menor al monto solicitado en el **Pedido N° 216-ALMAT-2025** (Folio 49).

**CONSIDERANDO (18):** Que mediante **Oficio N° 4315-2025-DE-HE** de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo Hospital Escuela Por Ley y dirigido al Licenciado Erick Flores jefe del Departamento de Adquisiciones y Suministros, donde **Autoriza dar inicio** al proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** (Folio 52)

**CONSIDERANDO (19):** Que mediante Oficio N° 3958-2025-DE-HE de fecha veintitrés (23) de julio del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 4 de 11





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-166



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

Escuela y dirigido al Licenciado Luis Sosa, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, solicitando en estricto cumplimiento de la Circular DNBE-004-2025 **AUTORIZACIÓN** de compra de los equipos del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025** “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.**” (Folio 55)

**CONSIDERANDO (20):** Que mediante Oficio No. DNBE-DE-2216-2025 de fecha veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por Lic. Luis Sosa, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Bienes del Estado, manifiesta “Visto y analizado por esta Dirección Nacional de Bienes del Estado, la solicitud de autorización de compra de los bienes descritos en el Oficio No. 3958-2025-DE-H1E de fecha 23 de julio del año 2025, por lo anterior esta Dirección ha tenido a bien pronunciarse de la siguiente manera: 1. Que habiendo establecido el Director Ejecutivo del Hospital solicitante que cuentan con la disponibilidad presupuestaria para realizar las adquisiciones, y estableciendo estar comprendida en las excepciones del artículo 59 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, como una Institución vinculada al área de salud, esta Dirección de la opinión que es procedente la adquisición de los bienes descritos en el oficio antes relacionado de igual forma enfatizar la obligación de ajustarse a todos los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado, así como los indicados por los órganos contralores del Estado. 2. Previo a adquirir los vehículos el solicitante deberá tener en consideración lo siguiente: a. No ser de lujo; b. No ser utilizados por funcionario o empleados para su uso personal; C. Haber establecido en Su Plan Anual de Contrataciones del año en curso el modelo y tipos de vehículo; D. Tener la autorización de parte de ONCAE en caso de ser bienes que no se encuentren dentro de las compras conjuntas. 3. Una vez adquiridos los bienes antes enunciados el Hospital Escuela deviene en la obligación legal de informar a la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud que lo registre como propiedad del Estado ante esta Dirección Nacional. 4. Esta Dirección estará realizando en fechas posteriores la correspondiente inspección a efecto de verificar si Se han registrados los bienes, caso contrario Se procederá a aplicar las sanciones establecidas en Decreto Legislativo 4-2025 Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica y sus Disposiciones Generales del ejercicio Fiscal 2025. (Folio 56)



**CONSIDERANDO (21):** Que mediante Oficio No. 4316-2025-DE-HE de fecha once (11) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), suscrito por el Dr. Carlos Sánchez, Director Ejecutivo del Hospital Escuela Por Ley, y dirigido al Abogado Jorge Medina en su condición de Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Cuentas, mediante el cual se informa del lanzamiento del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025** “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.**” (Folio 57)

“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

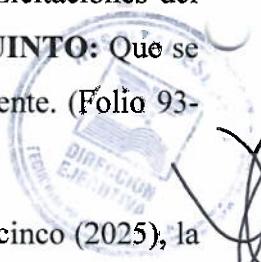
Boulevard Savapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 5 de 11





**CONSIDERANDO (22):** Que en fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió Dictamen No. 165-2025-UAJ-DE-HE sobre el pliego de Condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Donde concluyo lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, por los antecedentes antes expuestos y la revisión del Pliego de Condiciones para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Se concluye que éste se encuentra de conformidad con la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). **SEGUNDO:** Que el proceso para la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Al momento de la elaboración del presente dictamen, no cuenta con confirmación de la disponibilidad presupuestaria, por lo cual, debe confirmarse la misma previo a la adjudicación del proceso. Del mismo modo, el presente proceso cuenta con Línea PACC, por lo cual la misma deberá ser agregada al expediente previo la adjudicación del mismo. **TERCERO:** Que el borrador de Contrato contenido en el Pliego de Condiciones no contempla la **Cláusula Antifraude y Prevención de la Corrupción**, misma que deberá ser incluida en todos los Contratos de Suministro que se suscriban, de acuerdo a la circular STLCC-ONCAE-AL-007-2023. **CUARTO:** El presente dictamen se elaboró únicamente con el Formato del Pliego de Condiciones para **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Enviado por la Unidad de Gestión de Licitaciones del Hospital Escuela en consecuencia, no se analizaron aspectos técnicos ni financieros. **QUINTO:** Que se remita el mismo al lugar de procedencia, para que continúe con el proceso correspondiente. (Folio 93-100)



**CONSIDERANDO (23):** Que en fecha veintisiete (27) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), la Licenciada Melba Audeli Castro, en su condición de Comprador Público Certificado 0104 (CPC) del Hospital Escuela, emitió **Visto Bueno B-033-2025**, al pliego de condiciones del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Haciendo constar que la documentación soporte (Pedido N° 216-ALMAT-2025, Documento Base y Dictamen Legal No. 165-2025-UAJ-DE-HE) se ajustan al marco regulatorio y normativo pertinente a la contratación pública. Observación: 1. Actualizar todas las fechas del Pliego de Condiciones previo publicación. 2. El aviso deberá ser publicado en el sistema de Honducompras por lo menos 10 días





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



F-164



**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

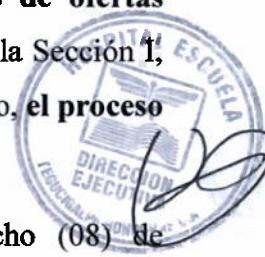
hábiles a la recepción de las ofertas. Nota Importante: 1. Según pedido es por el monto estimado de L. 2,653,188.38 sin embargo, según reporte del presupuesto solo cuenta con la disponibilidad presupuestaria de L. 1,200,000.00 por lo que se adjudique el proceso debe constar la disponibilidad presupuestaria y la creación de la línea PACC. 2.- Según Autorización de la Secretaría de Bienes Nacionales del Estado, Oficio No. DNBE-DE-2216-2025, inciso "d", solicita tener la autorización por parte de la ONCAE en caso de ser bienes que no se encuentren dentro de la compra conjunta, este numeral para el caso de SESAL y Secretaría de Seguridad, no aplica, Artículo 118 de las Disposiciones Generales de presupuesto 2025. 3.- Colocar en el expediente los comprobantes de publicación en honducompras en cada una de sus etapas. (Folios 102-111)

**CONSIDERANDO (24):** Que en fecha veinticinco (25) de agosto del año dos mil veinticinco (2025), el Doctor Herbert López Director Ejecutivo del Hospital Escuela, emitió Invitación a los oferentes a presentar Ofertas al proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025** “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.**” Que se llevaría a cabo el día lunes ocho (08) de septiembre del año 2025 a las 2:00 pm (Folios 113-118)

**CONSIDERANDO (25):** Que de acuerdo con el Acta de Apertura de Ofertas del proceso **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025** “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.**” De fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) se procedió por parte del Hospital Escuela, a dar inicio a la audiencia de apertura en cumplimiento con lo expresado en los artículos 123 y 124 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, manifestando, **que no se recibieron ofertas** por parte de las empresas invitadas para el presente acto, **por lo que no se logró el mínimo de ofertas requeridas** de acuerdo a los IAO (INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES) IAO 8.2 de la Sección 1, del Pliego de Condiciones y el Artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, por lo tanto, **el proceso se declara DESIERTO.** (Folios 126-127)

**CONSIDERANDO (26):** Que mediante oficio No. 5006-2025-DE-HE de fecha ocho (08) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025), el doctor Herbert López, Director Ejecutivo del Hospital Escuela, realizó el **Nombramiento de la Comisión Evaluadora** para el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025** “**ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.**” (Folios 134-136)

**CONSIDERANDO (27):** Que en fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); los miembros de la Comisión evaluadora nombrada para el presente Proceso, emitió Informe de



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 7 de 11





F-163

# Hospital Escuela

Gobierno de la República

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Recomendación concluyendo lo siguiente: **I. Introducción:** *En cumplimiento de las disposiciones establecidas en el marco legal vigente de la ley de Contratación Estado, consecuentemente el presente informe tiene como finalidad detallar los antecedentes, el desarrollo Contratación Directa CD-SESAL-HE-26-2025 para el CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”*

**II. Antecedentes:** *Objeto del proceso: ” ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.” Publicación: 25 de AGOSTO del 2025. III. Desarrollo del Proceso, Recepción de ofertas: 08 de SEPTIEMBRE del año 2025, Número de ofertas recibidas: NINGUNA. Análisis de las propuestas recibidas: NINGUNA.* Aunado a lo anterior se establece que, **no se recibió ninguna oferta y no cumple con los requisitos mínimos establecidos** en los Pliegos de Condiciones, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. Aspectos observados: **NINGUNO.**

**IV. Declaración de Proceso Desierto:** Con base a lo anterior y de conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el cual expresa “el órgano responsable de la contratación declarare desierto la Licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones...” y en consonancia con el Artículo 172 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y 173 del mismo Reglamento en el que enuncia que el órgano responsable de la contratación declarare desierto o fracasada la contratación. Y según Acta de Aperturas de las Ofertas bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** de fecha 08 de septiembre del año 2025. Con la participación activa por parte del Hospital Escuela con los representantes de las diferentes Unidades y Direcciones. En la que se manifiesta que no se logró el mínimo ofertas requeridas de acuerdo a la IO 8.02. Y como observación en la presente Acta se instauró NINGUNA, por lo que se procedió a declarar desierto el proceso de Contratación Directa CD-SESAL-HE-24-2025.

**Recomendaciones y Acciones Futuras:** -Promover una mayor difusión de las convocatorias en tiempo y forma, a través de diversos medios. -Evaluar la viabilidad de un nuevo proceso de contratación, con ajustes en las especificaciones técnicas o el presupuesto asignado. -Realizar un estudio de mercado para identificar nuevos oferentes y potenciar futuras licitaciones. - Que la parte requirente realice un análisis del porque no hubo participación de IOS oferentes que han participado anteriormente.

**VI. Conclusión:** Se deja constancia que el presente informe ha sido elaborado en cumplimiento d los procedimientos normativos y con total transparencia, reflejando la realidad del proceso de la **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESAL-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”**

(Folios 138-140)



“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”

Boulevard Sivapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela. Twitter: Página 8 de 11





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud para Honduras en 2025

F-162



HONDURAS  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO (28):** Que en fecha veintiséis (26) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025) la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital Escuela emitió **Dictamen No. 196-2025-UAJ-DE-HE** sobre el pliego de Condiciones **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Donde concluyo lo siguiente: **PRIMERO:** Una vez realizado el análisis, conforme a los antecedentes antes expuestos y la revisión del expediente del presente proceso, se concluye que el Proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Se ha llevado a cabo conforme a la normativa legal y conforme a lo establecido en el pliego de condiciones. **SEGUNDO:** Que atendiendo a las conclusiones y motivaciones del Informe de Recomendación de fecha once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025); emitido por los miembros de la Comisión Evaluadora designada y en virtud de no presentarse ofertas a Licitar, esta Unidad de Asesoría Jurídica **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** De acuerdo al artículo 57 de la Ley de Contratación del estado el cual textualmente expresa: “*El órgano responsable de la contratación declara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones.*” **TECERO:** El presente dictamen ha sido elaborado exclusivamente con la documentación que fue puesta a la vista y que consta en el Expediente corroborando que cumple con los requisitos establecidos para este tipo de proceso y se encuentra fundamentado conforme a la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento, las Disposiciones Generales del Presupuesto vigente, los Pliegos de Condiciones y demás normativa administrativa vigente aplicable, en congruencia con las directrices emanadas de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE). (Folios 144-153)



**CONSIDERANDO (29):** Que de conformidad a lo establecido en el **ACUERDO N° 230-2024** de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), autorizado por el Secretario de Estado en los Despacho de Salud, Doctora Carla Marina Paredes Reyes, **ACUERDA:** “Delegar funcionalmente e interinamente al Doctor Herbert Antony López Mendoza como **DIRECTOR EJECUTIVO** del Hospital Escuela, contando con amplias facultades para ejercer la dirección Hospitalaria, así mismo se le delega la facultad para administrar los recursos asignados por la Secretaría de Salud, tanto financieros como administrativos, haciendo las gestiones correspondientes para iniciar y finalizar procesos de conformidad a la Ley que le corresponde.





F-1601

# Hospital Escuela

Gobierno de la República

Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025
**HONDURAS**  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO (30):** Que al efectuar el análisis del expediente del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** Se pudo constatar que no se presentaron ofertas, por lo tanto, el proceso es considerado **Desierto** en conformidad con el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado de Honduras, el cual expresa "El órgano responsable de la contratación declarare desierta la Licitación cuando no hubieren presentado ofertas o no se hubiere satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones."

## **POR TANTO**

Con fundamento en los Artículos: 321 y 360 de la Constitución de la República; 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo; 5, 38, 39, 51, 63 y 57 de la Ley de Contratación del Estado; 53, 141, 170, 172, 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; Artículo 6 del Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos; Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos (MARCI); 14 del Reglamento para la Certificación de Comprador Público Certificado (CPC); 112 párrafo segundo de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República; 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo Número 010-2005; y demás normativa vigente aplicable.

## **RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR DESIERTO** el proceso de **CONTRATACION DIRECTA CD-SESALE-HE-24-2025 “ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA PERSONAS DEL HOSPITAL ESCUELA.”** En base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado cual textualmente expresa "El órgano responsable de la contratación declara desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previstos en el pliego de condiciones"; en relación a los Artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado en razón de NO HABERSE presentado ofertas en el referido proceso.

## **MANDA**

**PRIMERO: INSTRUIR** a la Sub Dirección de Administrativa Financiera del Hospital Escuela, proceder a ejecutar un nuevo proceso de contratación. Debiendo asegurar que este nuevo proceso este diseñado y sustentando por un estudio de mercado, que permita la actualización de precios de referencia mejorando las posibilidades de éxito, en la adjudicación de los procesos.

**SEGUNDO: INSTRUIR** a la Subdirección Administrativa Financiera que notifique y remita copia de esta resolución a: **EL CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA), Y TRIBUNAL**



**“TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE”**

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 10 de 11





# Hospital Escuela

Gobierno de la República



Acceso y Cobertura Universal de Salud  
para Honduras en 2025

F-160



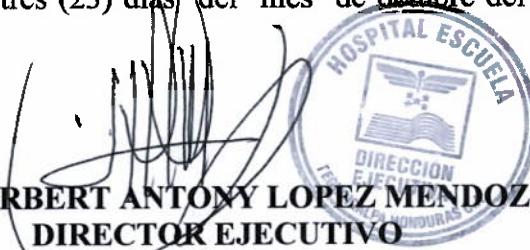
**HONDURAS**  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

**SUPERIOR DE CUENTAS (TSC)**, de conformidad al artículo 30 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el artículo 65 del Reglamento de la Ley en referencia

La presente Resolución es de **EJECUCIÓN INMEDIATA**

Dado en el Hospital Escuela, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

DR. HERBERT ANTONY LOPEZ MENDOZA  
DIRECTOR EJECUTIVO  
HOSPITAL ESCUELA



Cc: Archivo

**"TRABAJANDO CON TRANSPARENCIA POR UN SISTEMA DE SALUD DIFERENTE"**

Boulevard Suyapa, Avenida 1.º de enero, Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.

Síguenos en nuestras redes sociales, Facebook y Instagram: Hospital Escuela, Twitter: Página 11 de 11



